Bogotá D. C., 3 de mayo de 2.018
CPNAA 1100 -

Señor
FABIAN ERNESTO ARIZA CAYCEDO
C.C. Nro. 79.763.649 de Bogotá D.C
Representante Legal
IPNET CONSULTING SAS.
Nit. 900584931-2
Calle 6 C No. 82 A 78 T 1 (801)
Tel: 4673490
E-mail: cas@ipnetconsulting.com.co
Bogotá D.C.

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-12-MC-2018
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 26 de 2018)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 26 de abril de 2018 y radicada con el Nro. R-3317, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-12-MC-2018 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, con bolsa de repuestos a todo costo y las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del* ***CPNAA****"*

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/C ($8.806.000,oo)** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez realizado el primer mantenimiento preventivo y una vez se verifique la correcta prestación del servicio requerido por el CPNAA y la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente por parte del CONTRATISTA y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Nota: El primer mantenimiento debe realizarse una vez firmada y aprobada el acta de inicio

- Un segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez realizado el segundo mantenimiento preventivo y una vez se verifique la correcta prestación del servicio requerido por el CPNAA y la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente por parte del CONTRATISTA y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Nota: El segundo mantenimiento debe realizarse al sexto (6) mes vencido de firmada y aprobada el acta de inicio, de acuerdo a la necesidad del CPNAA.

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran

a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

4. **CONDICIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que debían ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Realizar y ejecutar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas necesarias, durante la vigencia del contrato, previa confirmación con el **CPNAA** y de acuerdo al siguiente plan de trabajo y durante la vigencia del contrato cumpliendo los siguientes ítems:

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Back Up Sistema Operativo	X
Validación De La Versión De Software	X
Backup Configuración	X
Backup Tarificación Y Trafico	X
Backup Licencias	X
Medición De Voltajes	X
Medición De Tierras	X
Medición De Baterías	X
Apagado Y Reinicio Del Equipo	X
Monitoreo De Incidentes Y Alarmas Del Equipo	X
Monitoreo Del Estado De La Configuración	X
Estado De Troncales Y Enlaces	X
Monitoreo	X
Limpieza Del Chasis Y Tarjetas Del Sistema	X
Limpieza A Consola Operadora	X
Revisión Condiciones Ambientales	X
Revisión Temperatura	X
Revisión Control De Acceso	X
Revisión Cableado	X
Pruebas De Funcionamiento	X
Pruebas De Llamadas Internas Y Externas	X

Pruebas De Operadora Automática	X
Pruebas De Correo De Voz	X
Cambio De Contraseñas Si Se Requiere	X
Actualización Tarifas Si Se Requiere	X
Suministro De Repuestos A Todo Costo Que Requiera El Conmutador Marca Alcatel OmniPcx Office Para Su Correcto Funcionamiento.	X
Cambio de Cableado de voz en el rack y peinado del mismo por cableado categoría 6, debido a que se realizaron mejoras de actualización de cableado estructurado en el **CPNAA**, en Aproximadamente 60 cables.	X
Peinado De Cableado Propio Del Sistema Telefónico, Cumpliendo Con Los Siguientes Estándares: 1. Utilización de métodos seguros para la agrupación de cables. 2. **Etiquetado de cables y/o equipos**: Para el etiquetado de cables se cumple con la norma ANSI/TIA 569 B que indica que los cables y tomas deben estar debidamente etiquetados o identificados. Tanto en la parte posterior como en la parte frontal en los patch Cord. 3. Cambio de cables cuando sea necesario	X

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del **CPNAA** quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2) El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
6) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
7) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
8) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
10) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
11) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
13) Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
14) Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
16) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
17) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
18) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**
19) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el CPNAA y las calidades y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
2. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos y todos los correctivos necesarios para el óptimo funcionamiento 100 % operativo al Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del CPNAA.
3. Realizar todas las visitas correctivas necesarias, así como el cambio de partes, repuestos y/o piezas defectuosas y/o dañadas a todo costo, hasta lograr el óptimo funcionamiento del Conmutador Telefónico del CPNAA.
4. Realizar el diagnóstico de fallas y Backup del sistema en cada visita preventiva y/o correctiva.

5. Ofrecer soporte remoto ilimitado (Telefónico y/o remoto y/o presencial), cuando se requiera por fallas o dudas ante el óptimo funcionamiento de la planta telefónica, sin generar costos adicionales para el CPNAA.
6. Realizar en cada visita, la verificación del buen funcionamiento de las extensiones troncales, enlaces, llamadas entrantes y salientes, internas, mensajes de operadora y consola automatizada.
7. Realizar en cada mantenimiento preventivo programado, la revisión, ajustes y limpieza a los veintitrés (23) teléfonos de referencia Panasonic KX-T7716, con que cuenta la entidad, así como, el cambio de sus partes, piezas, cables, bocinas y baterías AA y AAA que se requieran para su operatividad 100% funcional, cuando el CPNAA así lo requiera.
8. Realizar la adecuación del cableado actual y/o nuevo cableado y revisiones del mismo con el fin de adicionar y/o trasladar cualquier punto de voz dentro de las instalaciones y en cualquiera de las oficinas 201, 301 y 401, desde el cuarto de comunicaciones al punto final. (Nota: la ubicación y distancia actual de la planta telefónica a los puntos no es mayor a 90 metros).
9. Realizar el cambio del cableado en dirección de la planta telefónica hacia el rack de datos por cables de voz categoría 6, debido a que el CPNAA en la presente vigencia actualizo el cableado estructurado a categoría 6, se estima aproximadamente el cambio de 60 cables con su respectivo peinado y marquillado.
10. Realizar las actualizaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del Conmutador Telefónico del CPNAA que incluyan hardware y/o Software.
11. Realizar el soporte, configuración, capacitación, reinstalación y actualización al software tarificador CallXpress versión v2017.1.5.1459a la última versión disponible de fábrica o la más estable, durante la vigencia del contrato y sin generar costos adicionales la CPNAA.
12. Realizar la instalación y/o reinstalación, configuración, capacitación y actualizaciones necesarias del software tarificador Omnivista en su última versión estable para 30 extensiones, cuando el CPNAA así lo requiera, sin generar algún costo adicional.

5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado.
2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
5. Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
6. Realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, cuando lo estime pertinente.
7. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL **CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrarar una modificación contractual debidamente justiticada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

C.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias

especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justiticacion en el marco de las disposiciones legales que rtigen la materia.

D. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

E. CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

H. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Tecnico Administrativo Código 03 Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2016, en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

I. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

J. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decretro 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

M. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISÓ DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Jefferson Alejandro Salamanca Moreno	Técnico administrativo código 03 grado 01 Administrativa y Financiera	
		Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/SJ			